

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con el Voluntariado en Galicia, dirigido a la juventud de origen gallego o descendiente de personas emigrantes gallegas que resida en el exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento PR930C).

El artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia reconoce el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y participar en la vida social y cultural del pueblo gallego.

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como indica el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

En aplicación de ella, procede establecer el marco normativo al que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones que posibiliten a las entidades y personas gallegas establecidas en otras comunidades autónomas o en el exterior la realización de programas de actividades que les sean propias y, señaladamente, en las áreas formativas, culturales y de juventud.

Según lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 101, de 27 de mayo), la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de emigración y retorno y, en particular, las recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, y las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

La Secretaría General de la Emigración tiene como uno de sus objetivos promover la promoción y el desarrollo de actividades culturales y de tiempo libre dirigidas a la juventud gallega del exterior para reforzar sus vínculos con Galicia. A través del programa Conecta con el Voluntariado en Galicia, organizado en colaboración con la Dirección General de la



Juventud y la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Secretaría General de la Emigración ofrece a la juventud gallega residente en el exterior un ámbito en el cual pueda participar, junto con las/los jóvenes residentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en un campo de voluntariado cultural o ambiental, al mismo tiempo que conocen algunos recursos turísticos de Galicia y disfrutan de otras actividades complementarias de animación.

Para realizar todas estas funciones, la Secretaría General de la Emigración dispone de distintas líneas de ayudas y subvenciones basadas en los principios de publicidad y concurrencia, según los criterios establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con cargo a los fondos públicos.

Al amparo de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases que regirán el procedimiento de adjudicación de ayudas para participar en el programa Conecta con el Voluntariado en Galicia, que tiene por finalidad facilitar a 50 jóvenes gallegas/os de diferentes orígenes un mayor conocimiento de la realidad gallega a través de la realización de un trabajo desinteresado con el patrimonio natural y cultural de Galicia y otras actividades complementarias (código de procedimiento PR930C).

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan las 40 plazas destinadas en el 2026 a la juventud de origen gallego residente en el extranjero. Las 10 plazas restantes las oferta la Dirección General de Juventud para favorecer el contacto con la juventud gallega residente en Galicia.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 2. Características del programa y distribución de plazas

1. Conecta con el Voluntariado en Galicia es un programa dirigido fundamentalmente a la juventud gallega residente en el extranjero, con edades comprendidas entre los 22 y los 30 años.

El programa pretende facilitar a todas las personas participantes el enriquecimiento personal mediante la convivencia con otras/os jóvenes de edades e intereses similares y la participación en actividades variadas, entre las que destacan aquellas de carácter ambiental y cultural. Y, en particular, proporcionar a las residentes en el exterior la oportunidad de reforzar los lazos con Galicia y con sus familiares que vivan en esta tierra.

2. En función de la tipología de las actuaciones principales que se realicen durante el período destinado al trabajo desinteresado de las personas beneficiarias, dentro del programa se ofertan 20 plazas para cada uno de los campos de trabajo alternativos que se relacionan a continuación:

a) Campo de voluntariado ambiental: se desarrollarán tareas de adecuación del espacio ambiental marino y costero en la ría de Arousa (provincia de Pontevedra) y se desarrollará entre los días 23 de julio al 3 de agosto del año en curso.

b) Campo de voluntariado cultural: se desarrollarán tareas de apoyo al equipo de excavación y mantenimiento del castro de Viladonga, en el ayuntamiento de Castro de Rei (provincia de Lugo), y se desarrollará entre los días 26 de agosto al 6 de septiembre del año en curso.

Durante los días de desarrollo del programa, las personas participantes residirán cerca del lugar del trabajo, por lo que el alojamiento variará para cada una de esas opciones: las que escojan el voluntariado ambiental se alojarán en el Albergue Juvenil de As Sinas (tiendas de campaña), en el ayuntamiento de Vilanova de Arousa, y las que desempeñen las actividades de voluntariado cultural, en el Hotel Río Lea (habitaciones dobles), en el ayuntamiento de Castro de Rei. En cualquier caso, será en régimen de pensión completa.

En ambos supuestos, las actividades de voluntariado y las complementarias se distribuirán a lo largo de toda la estancia de una manera semejante. El período de trabajo lo organizarán las/los monitoras/es en función de la meteorología y de las tareas que se vayan a realizar, se preverá la probabilidad de diferentes turnos. Se destinarán varios días completos y una parte de las jornadas generales de trabajo a actividades complementarias, entre



las que se incluirán recorridos y visitas a lugares de Galicia de especial relevancia histórica, patrimonial, ambiental y natural, diversos encuentros en empresas y entidades públicas educativas para que las personas participantes conozcan la realidad social y económica de Galicia en la actualidad, así como, en todo caso, una jornada conjunta en la sede de la Secretaría General de la Emigración en Santiago de Compostela para conocer el trabajo que se desarrolla a favor de las comunidades gallegas del exterior y las oportunidades de retorno. También habrá momentos de tiempo libre y veladas y otras acciones de animación que favorezcan la integración y amistad entre las/los jóvenes de los distintos lugares de procedencia y el intercambio cultural. El horario y las actividades se adaptarán para cada campo de trabajo.

El detalle de los programas de actividades se comunicará a las personas participantes en una sesión informativa previa a la realización del viaje a Galicia, que convocará la Secretaría General de la Emigración en los respectivos países de residencia. En ella se explicarán también las condiciones concretas del viaje y del régimen interno de los alojamientos en los que serán alojadas.

Una vez finalizado el programa, las personas participantes que así lo manifiesten en la solicitud podrán prorrogar su estancia en Galicia durante un período aproximado de quince (15) días más.

3. En el anexo I se detalla la distribución total de las 40 plazas convocadas este año para las personas residentes en el extranjero, según sus lugares de residencia.

En el modelo normalizado de la solicitud (anexo II), las personas solicitantes deberán marcar solo una de las dos opciones disponibles: a) voluntariado ambiental o b) voluntariado cultural. Con todo, también cabe la posibilidad de que manifiesten si le interesa obtener plaza en la modalidad no elegida en el supuesto de que no fuera adjudicataria de aquella y quedaran plazas libres en el otro campo de trabajo.

4. Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para próximas convocatorias y de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno), se recogerán experiencias e incluso imágenes de las instalaciones y de las personas participantes que podrán ser empleadas para nuevos contenidos en periódicos, publicaciones y también divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en la página web <https://emigracion.xunta.gal/>



A estos efectos, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización para la publicación de estas imágenes, que serán incorporadas al fichero Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el tratamiento previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

Podrá optar a una de las plazas objeto de esta convocatoria para participar en el programa Conecta con el Voluntariado en Galicia la juventud que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 22 y los 30 años al día 1 de enero de 2026.
- b) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de persona emigrante gallega residente en el exterior.
- c) Poseer la nacionalidad española.
- d) Encontrarse vinculada con cualquier ayuntamiento gallego en el Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) con una antigüedad mínima de tres (3) meses contados desde el día de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.
- e) Carecer de discapacidades que le impidan realizar el viaje y participar con normalidad en las actividades del programa.

Artículo 4. *Financiación, gastos subvencionables y compatibilidad*

1. Financiación.

Las ayudas del programa tienen la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los servicios que se les prestan a las personas participantes en esta convocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

2. Gastos subvencionables: viajes, estancia y actividades.

La Secretaría General de la Emigración se hace cargo de la organización del viaje, de los traslados en avión de las personas participantes residentes en el extranjero mediante la financiación total del coste de los vuelos de ida y vuelta, así como también, para el caso



de personas que residan a más de 400 km de los aeropuertos internacionales de salida y llegada, de los vuelos internos dentro del país de residencia hasta el aeropuerto de salida. Los viajes en avión desde el lugar de procedencia y de vuelta a este serán, en todo caso, con destino y origen en un aeropuerto de Galicia. Asimismo, se incluye el transporte de aquellas personas beneficiarias que retornen en la fecha de finalización del programa desde los alojamientos asignados para cada campo de voluntariado hasta el aeropuerto de salida.

Todos los gastos de las personas que opten por regresar quince (15) días después de la finalización de las actividades del programa serán por su cuenta (alojamiento, manutención y traslados, incluyendo el transporte hasta el aeropuerto de retorno).

La Secretaría General de la Emigración se hace cargo también de los gastos de alojamiento y manutención de los participantes y de los derivados del desarrollo de las actividades, con excepción de los que asumen las consellerías colaboradoras tal y como se mencionan a continuación:

– La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud colabora en el desarrollo del campo de voluntariado ambiental marino en la ría de Arousa y en la Illa de Arousa poniendo a disposición de todas las personas participantes los servicios de alojamiento y manutención, en régimen de pensión completa, en el Albergue Juvenil de As Sinas en Vilanova de Arousa (Pontevedra) durante toda la estancia.

– La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud colabora en el desarrollo en el campo de voluntariado en el castro de Viladonga en Castro de Rei (Lugo) sufragando los gastos correspondientes al alojamiento y a la manutención de la juventud gallega que participe en este programa. Asimismo, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, aportará los recursos y materiales necesarios para las tareas de conservación y restauración del castro.

3. Compatibilidad.

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que vaya a llevar a cabo la persona beneficiaria.



Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Cada persona que desee participar solo podrá presentar una solicitud, firmada y completamente cubierta. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de este procedimiento.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica mediante el formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las personas solicitantes que no posean certificado electrónico y así lo deseen podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, en las cuales existen personas habilitadas al efecto, para la presentación electrónica de sus solicitudes:

- En Brasil:
 - Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.
 - Sociedad Hispano Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.
 - Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.
 - Asociación Cultural Hispano-Gallega Caballeros de Santiago en Salvador de Bahía.
- En Venezuela:
 - Hermandad Gallega en Venezuela.
 - Hermandad Gallega de Valencia.
 - Centro Gallego de Maracaibo.



- Centro Gallego de Puerto La Cruz.
- Asociación Hijos de Galicia de los Estados de Aragua y Lara.
- En Cuba:
 - Federación de Sociedades Gallegas.

La utilización de esta vía requerirá que la persona solicitante autorice a la persona responsable de la entidad colaboradora que se detalle en el modelo normalizado de solicitud para que remita su solicitud a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia y no exime a las personas solicitantes de la obligación de cubrir y firmar la solicitud según el anexo II.

Para el caso de utilizar esta vía, es recomendable que las solicitudes se presenten con una antelación suficiente respecto a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 6. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el último día del plazo se entenderá como el correspondiente al mismo ordinal que el día de publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación de la persona solicitante:

- a) Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.
- b) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español en vigor o, excepcionalmente, otros documentos en los que consten los datos personales y la nacionalidad.



c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

d) Una fotografía reciente tamaño carné.

e) Informe médico, conforme al modelo oficial que figura como anexo III, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tener discapacidades que les impidan participar con normalidad en actividades recreativas y deportivas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.



Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

– Datos del Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE), para acreditar que la persona participante se encuentra vinculada a un ayuntamiento gallego con una antigüedad mínima de tres (3) meses contados desde el día de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Comisión Evaluadora

1. Los expedientes de solicitud serán evaluados por un órgano colegiado integrado por tres personas funcionarias de la Secretaría General de la Emigración integradas en la Subdirección General de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales, la cual emitirá el informe en el que concrete el resultado de la evaluación, que elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.



Dicha comisión evaluadora podrá contar con la asistencia de otros órganos colegiados que se constituyan, a petición de la Secretaría General de la Emigración, en las delegaciones de la Xunta de Galicia en Argentina y Uruguay para evaluar las solicitudes presentadas en esos países. En su caso, esas comisiones serán presididas por las personas titulares de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, que nombrarán al resto de componentes entre el personal que trabaje en ellas.

2. Si alguna de las comisiones de evaluación citadas así lo considera, podrá encargar informes que comprueben la veracidad de los datos aportados en las solicitudes y que deberán realizar personas profesionales tituladas. Los resultados obtenidos serán tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes y, en su caso, darán lugar al rechazo de la solicitud.

3. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo I, título I, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 11. *Criterios de prelación para la adjudicación de las plazas*

1. Para la asignación de las plazas correspondientes a cada una de las áreas territoriales establecidas en el anexo I, la selección de los solicitantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

– En primer lugar, tendrán preferencia las personas solicitantes que no participaron en ediciones anteriores de los programas Conecta convocados por la Secretaría General de la Emigración.

– En segundo lugar, serán seleccionadas aquellas personas que nacieron en Galicia; después, las que sean hijos o hijas de emigrantes gallegas y, de quedar plazas vacantes, serán seleccionados los nietos y las nietas de estas personas, y así sucesivamente.

– En tercer lugar, tendrán preferencia las de mayor edad. De tener la misma edad (computando los años, meses y días desde la fecha de nacimiento hasta el día de comienzo de la actividad), el empate se deshará por el orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «M», que es la resultante del sorteo que tuvo lugar en enero de este año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, según consta en la Resolución de 22 de enero de 2026, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública (DOG núm. 16, de 26 de enero).



2. Las plazas que queden vacantes a la vista de la relación del apartado anterior podrán ser distribuidas por la Secretaría General de la Emigración entre las solicitudes de otros países, comenzando por aquellos que tengan un mayor número de solicitudes admitidas. El número de plazas objeto de redistribución no podrá superar el 25 % del total.

Artículo 12. *Organización e instrucción del procedimiento*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección de las plazas para residentes en el exterior es la Subdirección General de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que reúnen los requisitos establecidos en esta resolución, se elaborarán listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas por países indicando, en su caso, la documentación para requerir o la causa de exclusión. Estas listas serán publicadas en el plazo máximo de cincuenta (50) días desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>), y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2.

3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración de las listas provisionales (<https://emigracion.xunta.gal>), para formular las alegaciones o aportar los documentos para subsanar el expediente de solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se subsanen, se considerará desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Transcurrido ese plazo, vistas las solicitudes presentadas y la documentación posteriormente incorporada a los expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 10 emitirá su informe, tras lo cual se elaborarán las listas definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas, por países y modalidad de voluntariado, según el orden de prelación, que se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) y en los tablones de anuncios de las delegaciones y entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2. En el supuesto de quedar vacantes en alguno de los campos de voluntariado ofertados, las plazas se adjudicarán a las personas que estuvieran en la lista de reserva de otro campamento y en la solicitud manifestaran el interés.



5. Con posterioridad, la persona titular de la Subdirección General de Coordinación Administrativa, Económica y de Programas Sociales formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará a la titular de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 13. Resolución del procedimiento

1. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración es la competente para la adjudicación de las plazas objeto de esta convocatoria, vista la propuesta de resolución del órgano instructor, y para poner fin a este procedimiento.

Se atribuye a la Secretaría General de la Emigración, asimismo, la facultad de cancelar o modificar uno de los campos de voluntariado que conforman el programa, en el supuesto de que no resulte posible cubrir, por lo menos, la mitad (10) de las plazas correspondientes.

A continuación, se publicará el texto íntegro de la resolución del proceso en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<https://emigracion.xunta.gal>) y en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta y las demás entidades colaboradoras citadas en el artículo 5.2, con la relación, por países de residencia, de las personas beneficiarias, las excluidas del proceso de selección y, en su caso, las que se tengan por desistidas o renunciaran, así como el resto de las personas solicitantes admitidas pero sin plaza, que integrarán la lista de reserva, en el orden resultante de la aplicación de los criterios detallados en el artículo 11.

A partir de la fecha de la publicación de la resolución del procedimiento no será admisible ningún cambio, excepto por causas de fuerza mayor o debidamente justificadas y autorizadas exclusivamente por la Secretaría General de la Emigración.

2. En caso de que con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, por renunciaciones u otras circunstancias que imposibiliten el viaje, quedaran plazas sin cubrir, la persona titular de la Secretaría General de la Emigración podrá resolver, en las condiciones que considere oportunas para no perjudicar el desarrollo normal del programa, la adjudicación de las plazas vacantes a las personas solicitantes siguientes que figuren en las listas de reserva, las cuales serán notificadas según lo dispuesto en dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre. Como en los supuestos anteriores, a partir de la fecha de la notificación efectiva de la resolución de adjudicación no será admisible ningún cambio, excepto causas de fuerza mayor o debidamente justificadas y validadas por la Secretaría General de la Emigración.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que



se dicten las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 14. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control*

1. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que considere precisas la Secretaría Gene-



ral de la Emigración para asegurar el cumplimiento del contenido y de las condiciones del programa y los demás requisitos legales y reglamentarios que prevea la normativa general de la Xunta de Galicia.

A ese fin se comprometen a prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por esta secretaría general y por los órganos correspondientes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Contas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. En particular, las personas que resulten adjudicatarias de una plaza para participar en este programa quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicar a la Secretaría General de la Emigración cualquier posible alteración de las circunstancias puestas de manifiesto en su expediente de solicitud durante la tramitación del expediente de modo que, con anterioridad al viaje, la Secretaría General de la Emigración pueda adoptar la resolución de modificación o revocación de la concesión que corresponda.

b) Incorporarse a la actividad y regresar por los medios y los plazos establecidos.

c) Respetar las normas de régimen interno de los lugares de alojamiento, así como todas aquellas que se les den en el transcurso de las actividades, en las cuales, en todo caso, tendrán la obligación de participar y, en general, las establecidas por la legislación vigente en la materia. No cumplir estas normas podrá tener como consecuencia, previo trámite de audiencia, la expulsión del programa y el regreso a su país de origen en el primer vuelo disponible.

d) Se comprometen a realizar actividades de colaboración voluntaria con cualquiera de las entidades gallegas presentes en su territorio de residencia o con la delegación de la Xunta de Galicia en el territorio de residencia.

e) Las personas beneficiarias que pretendan regresar quince (15) días después de la finalización del programa de actividades a su lugar de residencia habitual deberán confirmar, con una antelación mínima de quince (15) días respecto al inicio del programa, los datos de contacto de, por lo menos, una persona con la que permanezca durante su estancia en Galicia. En el supuesto de que alguna precise viajar fuera del ámbito territorial de esta comunidad autónoma durante ese período, deberá comunicarlo mediante un escrito firmado por ella con la suficiente antelación, explicando los motivos que justifiquen esa circunstancia y manifestando que asume todos los riesgos y los costes que puedan derivar de los desplazamientos y estancia. La Secretaría General de la Emigración en ningún caso se hará cargo de ellas.



f) Las personas beneficiarias que presenten la baja o renuncia al programa deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría General de la Emigración, con una antelación mínima de quince (15) días antes del viaje, con indicación de la causa. En los casos de incumplimiento de esta obligación o de haber presentado una renuncia por motivos que según el parecer de esta secretaría no estuvieran justificados, se le comunicará a la persona adjudicataria que será penalizada, de manera que en la siguiente convocatoria de ayudas para participar en un programa semejante no podrá resultar beneficiaria.

3. En los supuestos en que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida, que habrá que reintegrar, el importe de los billetes pagados por la Secretaría General de la Emigración junto con los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta resolución fuera expresa. Si la resolución no fuera expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta resolución fuera expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información que requiera el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de marzo de 2026

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

ANEXO I

País de residencia	Voluntariado ambiental Número de plazas	Voluntariado cultural Número de plazas
Argentina	5	5
Brasil	2	2
Cuba	2	2
Uruguay	2	2
Venezuela	2	2
Resto de América	4	4
Europa	3	3
Total	20	20



PROCEDIMIENTO CONECTA CON EL VOLUNTARIADO EN GALICIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR930C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PARROQUIA	LUGAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
**ANEXO II
(continuación)**
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.gal) (<https://notifica.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
- Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PARROQUIA	LUGAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA/ ESTADO DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NACIONALIDAD	EDAD EL 1.1.2026	SEXO	NÚM. DE IDENTIFICACIÓN DEL PAÍS DE RESIDENCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER	<input type="text"/>

¿SABE NADAR? (saber nadar es obligatorio para opción voluntariado medioambiental)

- Sí No

¿PADECE ALGUNA ALERGIAS?

¿NECESITA ALGÚN TRATAMIENTO O ATENCIÓN ESPECIAL? En caso positivo, detallar

INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS

DATOS FAMILIARES
ASCENDENCIA GALLEGA DE LA PERSONA SOLICITANTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Nacido en Galicia | <input type="checkbox"/> Nieto/a de emigrante gallego/a | <input type="checkbox"/> Tataranieto/a de emigrante gallego/a |
| <input type="checkbox"/> Hijo/a de emigrante gallego/a | <input type="checkbox"/> Bisnieto/a de emigrante gallego/a | |
| <input type="checkbox"/> Otro: <input type="text"/> | | |




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
**ANEXO II
(continuación)**

INDICAR LOS DATOS DE LA/LAS PERSONA/S ASCENDENTE/S GALLEGA/S DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	PROVINCIA NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO NACIMIENTO

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA (imprescindible cubrir para quien solicite regresar 15 días después de la actividad)

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJE GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?	PROGRAMA DE VIAJE	AÑO DE PARTICIPACIÓN
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		

CAMPO DE VOLUNTARIADO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR

A) Campo de voluntariado medioambiental en el espacio marino y costero en la ría de Arousa (provincia de Pontevedra) (23 de julio a 3 de agosto de 2026)
 B) Campo de voluntariado cultural en el Castro de Viladonga (provincia de Lugo) (26 de agosto a 6 de septiembre de 2026)

En caso de no obtener plaza en el voluntariado elegido y quedar plazas vacantes en otro, ¿desearía poder optar a la otra opción?

SÍ
 NO

PREFERENCIA PARA EL REGRESO

La persona solicitante opta por regresar al finalizar la actividad
 La persona solicitante opta por regresar a los 15 días de la finalización de la actividad

AUTORIZACIÓN

La persona solicitante autoriza a la persona habilitada al efecto de la entidad colaboradora señalada a continuación para presentar esta solicitud a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

ENTIDAD COLABORADORA:



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de *minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

- 2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
- 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 5. Estar al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia continuada en el exterior, en el que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular
- Una fotografía reciente tamaño carné
- Informe médico, conforme al modelo oficial que figura como anexo III, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni tener discapacidades que les impidan participar con normalidad en actividades recreativas y deportivas

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español en vigor o, excepcionalmente, otros documentos en los que consten los datos personales y la nacionalidad			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) para acreditar que la solicitante se encuentra vinculada a un ayuntamiento gallego con una antigüedad mínima de 3 meses contados desde el día de la publicación de esta resolución en el <i>Diario Oficial de Galicia</i>	<input type="checkbox"/>



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

Doy mi consentimiento para que me remitan información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración

Sí No

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan las bases que regirán el procedimiento de concesión de ayudas para la participación en el programa Conecta con el Voluntariado en Galicia, dirigido a la juventud de origen gallego o descendiente de personas emigrantes gallegas que resida en el exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento PR930C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de
Xacobeo  2027

Secretaría General de la Emigración



INFORME MÉDICO

PR930C CONECTA CON EL VOLUNTARIADO EN GALICIA

DATOS DE LA PERSONA FACULTATIVA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	Nº DE COLEGIADO/A, MATRÍCULA O SIMILAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO ASISTENCIAL O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SERVICIOS			
<input type="text"/>			

INFORMA

Que don/doña con núm. ID/pasaporte , solicitante del programa PR930C – CONECTA CON EL VOLUNTARIADO EN GALICIA 2026, no padece enfermedad infecto-contagiosa y no tiene discapacidades que le impidan realizar el viaje y participar con normalidad en las actividades del programa (trabajo voluntario en un espacio marítimo-terrestre o en una zona arqueológica y otras actividades turísticas y recreativas).

El/la paciente debe seguir el siguiente tratamiento:

Debido a:

Alergias:

Observaciones:

Por lo tanto, considero que: puede participar SÍ NO en este programa.

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA FACULTATIVA

Lugar y fecha , de de

Xacobeo  **2027**

Secretaría General de la Emigración

